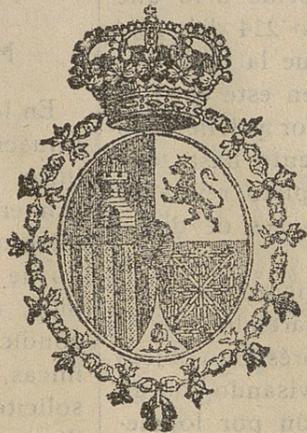


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Trimestre	10 —
Número suelto cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés articular, se insertarán a cincuenta céntimos línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Noviembre de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.000

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 5 de Septiembre pasado, acordó requerir por última vez y por término de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», a los Ayuntamientos que se comprometieron a contribuir a la construcción de caminos vecinales y puentes, para que cumplan sus compromisos, o si optan por que les construya la Diputación por su cuenta para fijar, de acuerdo con ésta, los plazos en que han de abonar las cantidades que les correspondan.

Y, en cumplimiento de dicho acuerdo, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1928. — El Presidente accidental,

José Lagunero. — El Secretario accidental, *Dionisio J. Negueruela*.

Caminos a que hace referencia este anuncio, pueblos interesados y compromisos adquiridos por éstos, con la fecha de la aprobación del proyecto.

Aldea de San Miguel a San Martín de Valvení y San Martín de Valvení a la carretera de Valoria a Cabezón. — Ayuntamiento de San Martín de Valvení, 30 por 100 en piedra para el 1.º y 46'154 por 100 en ídem para el 2.º; fecha de aprobación del proyecto, Mayo del 21 y Octubre del 21.

Pedrajas a Mojados y Villamuriel a Bolaños. — Son del contrato con la Diputación, y los Ayuntamientos tienen que facilitar los terrenos.

Corcos a la carretera de Valladolid a Santander. — Corcos, 42'9365 por 100 en piedra; Agosto del 21.

De la carretera de Valladolid a Santander a Trigueros. — Trigueros, 35 por 100 en piedra; Octubre del 21.

Rueda a Pollos. — Rueda, 55 por 100 en piedra; Julio del 20.

Velliza a Matilla de los Caños. — Velliza, 2'303435 metros cúbicos de piedra y 100 pesetas anuales para conservación, durante 10 años; Junio del 25.

La Seca a La Barca de San Miguel del Pino. — La Seca y Tordesillas, 50 por 100 en piedra, proporcionalmente; Junio del 25.

San Cebrián de Mazote a Uruña. — San Cebrián y Uruña, 46'88218 por 100 San Cebrián, y

Uruña, 55'26063 por 100 en piedra; Octubre del 21.

De la carretera de Madrid a La Coruña al camino de Villagarcía a Castromonte, por Uruña. — Uruña, 23.000 pesetas en piedra; solicita el anticipo reglamentario; Octubre del 21.

Velilla a Matilla de los Caños. — Velilla y Matilla, 42'9884 por 100 Velilla y Matilla el 30 por 100 en piedra; Octubre del 21.

Torrelobatón al camino de San Pelayo. — Torrelobatón, retiró la oferta en 22 de Diciembre de 1923, por haberse aumentado el presupuesto en más de un tercio del primitivo.

Fontihoyuelo a Vega de Riuponce. — Fontihoyuelo y Vega, 43'65 por 100 Fontihoyuelo y 57'21 por 100 Vega, en piedra; solicitan el anticipo reglamentario; Enero del 22.

De la carretera de Adanero a Gijón a la de Frechilla a Tordesillas. — Peñafior, 48'136 por 100 en piedra; Octubre del 21.

Ventosa a la carretera de Olmedo a Tordesillas. — Ventosa, 44 por 100 Ventosa y 52 por 100 Matapozuelos; Ventosa se hace solidario de todo; solicita anticipo; Agosto del 21.

Berqueruelo a la carretera de Frechilla a Tordesillas. — Berqueruelo, 24'40 por 100 en piedra; Agosto del 21.

San Vicente del Palacio a la carretera de Madrid a La Coruña. — San Vicente del Palacio, 37'60 por 100 en piedra; Mayo del 24.

Además, todos los Ayuntamientos vienen obligados a facilitar los terrenos necesarios.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.959

Campaspero

Don Pedro Martín García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Campaspero.

Certifico: Que al folio setenta y cinco y siguientes del libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento pleno de esta villa, hay una extraordinaria del día veintiséis de Octubre que copiada literalmente es como sigue:

«Sesión extraordinaria del día 26 de Octubre de 1928. — Reunidos en la Casa Consistorial de esta villa de Campaspero el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiocho, bajo la presidencia de don Martín Moral España, Alcalde del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, los Concejales señores don Robustiano Acebes García, don Roberto Hernando García, don Hilarión García Muñoz, don Alvaro Berdugo García, don Juan García García, don Nicolás Hernando García y don Rafael García García. Abierta la sesión a las once horas y aprobada el acta de la anterior, celebrada en tres del presente mes, el señor Alcalde declaró que la sesión del Pleno era extraordinaria y tenía por único objeto, según la convocatoria circulada para la misma, tratar de la petición de un prés

tamo al Instituto Nacional de Previsión Social de Valladolid-Palencia, para invertir su importe en pagar al Estado el veinticinco por ciento que se ha comprometido del total a que asciende la construcción de un grupo o edificio destinado a Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, y acordar las condiciones del mismo, su duración, reintegro y especificar la garantía afecta al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, así como facultar al señor Alcalde a celebrar el contrato correspondiente.

Se hace constar, a los efectos de validez del acuerdo que se adopte, que los señores Concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el Pleno del Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable.

Discutido el asunto, se acordó por unanimidad de los siete Concejales, con inclusión del señor Alcalde, al principio indicados, que forman la totalidad del Ayuntamiento pleno, lo siguiente:

1.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión Social Valladolid-Palencia, un préstamo de veintiséis mil quinientas doce pesetas a devolver en veinte años, abonando el interés del cinco por ciento anual correspondiente al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo.

2.º A ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación, la de todos los señores Concejales, más la de veinte vecinos propietarios y contribuyentes de esta localidad y todos los ingresos municipales, que quedarán afectos de modo exclusivo, en lo necesario, al cumplimiento del contrato, reconociendo, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del Decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 sobre organización y administración municipal, que todos estos bienes no podrán tener después aplicación distinta; que cuantos ingresos se efectúen en razón de ellos, se considerarán diferentes y separados de los que integren el erario municipal hasta cancelar completamente la deuda asegurada; que sobre tales bienes y recursos tendrá siempre expeditas sus acciones la Caja Colaboradora y su jurisdicción los Tribunales ordinarios; que cualquier acuerdo municipal en contrario, será originariamente nulo mientras no se solventen las obligaciones aseguradas, y reconocien-

do, además, conforme a lo que dispone el artículo 214 del mismo Decreto-ley, que la Caja Colaboradora tiene en este caso el carácter de acreedor privilegiado de este Ayuntamiento hasta que éste haga el completo reintegro del capital e intereses de dicho préstamo.

3.º El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato avisando con un mes de anticipación por lo menos.

4.º El Ayuntamiento abonará puntualmente en el domicilio de la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia el importe de cada plazo a los quince días de su vencimiento.

Dicha Corporación queda obligada a consignar en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción de sus obligaciones por el préstamo que contraiga con carácter de pago preferente e inexcusable, la cantidad necesaria para el pago del plazo corriente.

El préstamo se hará efectivo a la Caja Colaboradora en la fecha que se convenga.

El Ayuntamiento se somete a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio central de la Caja antes indicada.

Mientras dure el plazo de amortización, el Ayuntamiento satisfará a la Caja Colaboradora sus obligaciones para amortización y pago de intereses del capital prestado por veinte plazos.

Se autoriza al señor Alcalde-Presidente de esta villa para suscribir, en representación del Ayuntamiento, la escritura pública en que se concierte el préstamo y para realizar también todas las gestiones necesarias para llevarlo a cabo.

Terminado el objeto de esta convocatoria, se levanta la sesión de la que se extendió la presente acta, de la cual se sacará copia para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos oportunos, firmándola todos los señores presentes conmigo, el Secretario, de que certifico. —Martín Moral. —Robustiano Acebes. —Roberto Hernando. —Hilarión García. —Alvaro Berdugo. —Juan García. —Nicolás Hernando. —Rafael García. —El Secretario, Pedro Martín».

Corresponde bien y fielmente con el original al que me refiero en caso necesario, y para que conste, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Campaspero, a 2 de Noviembre de 1928. —El Secretario, Pedro Martín. —V.º B.º: El Alcalde, Martín Moral.

Núm. 4.983

Montemayor de Pililla

En los días y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en este Ayuntamiento las primeras subastas de aprovechamientos forestales del monte «Llano de la Pililla», de estos propios, conforme los pliegos de condiciones facultativas y económicas, a disposición de quien lo solicite, los días laborables de diez a doce.

Día 21 de Noviembre actual, a las once, 176 pinos, bajo el tipo de 2.163'32 pesetas.

Día 22 de los corrientes, fruto de pino, en la cantidad de 400 pesetas, a las diez horas.

Día 22 del actual, a las once horas, pastos de invierno y primavera, en la cantidad 1.750 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel clase 6.º con arreglo al modelo inserto a continuación, acompañándose cédula personal del licitador:

Montemayor, 1.º de Noviembre de 1928. —El Alcalde, Melquiades Guadarrama.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de en el monte, de los propios de Montemayor, ofrece por el expresado aprovechamiento la cantidad de..... (en letra) si fuere adjudicada a su favor.

(Fecha y firma)

423

Núm. 4.983

Montemayor de Pililla

Desempeñada interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.250 pesetas, por asistencia a 70 familias pobres, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia, por término de treinta días, para su provisión en propiedad, en cuyo plazo los interesados presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, título o testimonio del mismo y documentación complementaria que les acredite este derecho.

Montemayor, 1.º de Noviembre de 1928. —El Alcalde, Melquiades Guadarrama.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.998

Don Damián Ortiz de Urbina y Olasagasti, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que por la Reverenda Madre Sor Elvira del Corazón de Jesús Domínguez Lomba, en representación del Instituto de beneficencia «Hermanitas de los Ancianos Desamparados», contra la resolución del Tribunal económico administrativo provincial de Valladolid por la que se desestima por falta de personalidad la reclamación interpuesta por Sor María de San José Cervellón contra la liquidación girada al Instituto de Hermanitas de Ancianos por la oficina liquidadora de derechos reales de Medina del Campo.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia con el fin de que se publique la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la misma, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de Noviembre de mil novecientos veintiocho. —Damián O. de Urbina.

ANUNCIOS OFICIALES**Confederación Sindical Hidrográfica del Duero****Canal de Castilla**

Segunda subasta de obras de derribo de la casa vivienda de la esclusa 4.ª, situada en el término municipal de Castil de Vela (Palencia), en el kilómetro 140 del canal, ramal de Campos, margen derecha.

La subasta tendrá lugar en las Oficinas del Canal de Castilla, plaza de Santa Ana, número 3, 2.º, izquierda, Valladolid, el día 22 de Noviembre corriente, a las once de la mañana.

Las condiciones se encuentran detalladas en las Oficinas citadas y en Palencia, en las Oficinas de la acequia, Colón, 53, 2.º y en Rioseco, en el fiato del citado canal, situado en la dársena.

424